

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de Resolución de contrato
DEMANDANTE	Vicente Montoya González
DEMANDADO	Darwin Sebastián Salazar Zuluaga
RADICADO	05 697 31 12 001 2022 00055 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por competencia
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 228

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede la Judicatura a resolver el estudio de admisibilidad del presente asunto verbal de resolución de contrato, promovido por Vicente Montoya González en contra de Darwin Sebastián Salazar Zuluaga.

II. HISTORIA PROCESAL

La demanda fue radicada en el correo electrónico del Despacho el día 22 de abril de 2022 y en el acápite de competencia del libelo genitor, el apoderado de la parte demandante claramente determinó que el proceso era de menor cuantía al establecer la misma en la suma de \$141'500.000 pesos.

Revisadas las pretensiones, el Despacho advierte que efectivamente le asiste razón a tal apoderado, debido a que el capital cobrado asciende a la suma de \$128'500.000 pesos y la cláusula penal asciende a \$13'000.000, cifra que no alcanza a cubrir la mayor cuantía que empieza desde los CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000), que es precisamente lo que radicaría la competencia en este Despacho.

Con fundamento en esta afirmación, la Judicatura procederá al rechazo de esta acción por el factor cuantía, teniendo como referencia las siguientes;

III. CONSIDERACIONES

El artículo 20 del Código General del Proceso señala que los Jueces Civiles del Circuito, conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía.

Para determinar la competencia por el factor en comento, el artículo 25 ibidem, indica que son de mayor, aquellos procesos cuya cuantía excede el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiendo que el baremo al que se refiere dicho artículo será el señalado por el Gobierno Nacional al momento de presentarse la demanda.

Ahora bien, teniendo claro que la demanda se radicó en el correo electrónico de este Despacho el 22 de abril de 2022, se advierte que el salario mínimo legal para este año equivale a UN MILLÓN DE PESOS (\$1´000.000), cifra que multiplicada por 150, nos arroja un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150´000.000), la cual en evidencia, no alcanza a cubrir el monto señalado por el apoderado de la parte demandante en las pretensiones de la demanda para radicar la competencia en este Juzgado por cuenta del factor cuantía.

Así las cosas y conforme a lo manifestado en precedencia, es evidente que la demanda objeto de análisis es de menor cuantía y por lo tanto, el competente para conocer de este asunto es el Juzgado Promiscuo Municipal de El Santuario (Ant),

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda verbal de resolución de contrato promovida por Vicente Montoya González en contra de Darwin Sebastián Salazar Zuluaga, por el factor cuantía.

SEGUNDO. Por Secretaría, envíese el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de El Santuario (Ant), para que asuma el conocimiento del presente asunto.

TERCERO. Frente a esta decisión no procede ningún recurso, con fundamento en el artículo 139 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° 030 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 19 de mayo de 2022.



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario